

19697

RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentar solicitudes de ayuda para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social y del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, programa 0.9, en cuanto a ayudas a la pequeña y mediana Empresa comercial para su equipamiento y modernización y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad, de acuerdo con lo que establece el Orden ministerial de 10 de septiembre de 1975.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia según modelo que figura como anexo de la presente Resolución en el Registro General del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO (calle Orense, 4, Madrid-20), o en el de las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio, en el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Director general, Manuel de Hermenegildo.

Sr. Secretario general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, para conceder ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el programa de inversiones públicas en comercio interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social y del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, programa 0.9, «Ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, convoca concurso público al que podrán presentarse cuantas Empresas comerciales que cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones.

1.º Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

1.1. Equipamiento, modernización, acondicionamiento y ampliación de establecimientos comerciales de venta al por menor al régimen de autoservicios, con el fin de lograr una mejora en las prestaciones al consumidor.

1.2. Equipamiento, modernización, acondicionamiento y ampliación de establecimientos comerciales al por menor para permitir el acceso de los mismos a niveles adecuados de productividad y organización, mediante su ampliación o especialización, adaptándose a las exigencias de la moderna distribución y a las necesidades impuestas por el desarrollo económico.

1.3. Equipamiento, modernización, acondicionamiento y ampliación en operaciones de concentración o integración de Empresas comerciales con el fin de conseguir aquella localización, dimensiones y características que permitan una organización adecuada, una racionalización y tecnificación de los procesos y un mayor nivel de productividad.

1.4. Instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de depósitos, locales y otras instalaciones, con destino al establecimiento de centrales de distribución de productos de alimentación perecederos con objeto de favorecer el desarrollo de los canales comerciales complementarios y directos.

2.º Tendrán preferencia en la concesión de ayudas aquellas Empresas comerciales que incluyan como objetivo expreso de las actividades a realizar el acercamiento de los productos desde origen al consumidor o que de acuerdo con el Decreto 3624/1974, de 20 de diciembre, y disposiciones que lo desarrollen, se asocien a las centrales de distribución a que se refiere el mencionado Decreto.

3.º Podrán solicitar las ayudas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española, titulares de Empresas exclusivamente comerciales, dedicadas básicamente al comercio interior que no hayan sido beneficiarios de ayuda alguna para

equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial con cargo al concurso convocado por Resolución de 29 de agosto de 1972, ni al convocado el 24 de octubre de 1973, ni el de 29 de octubre de 1974.

4.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO.

5.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

5.1. La ficha complementaria que figura como anexo.

5.2. Cuando se trata de empresarios individuales, fotocopia del carnet de identidad del solicitante.

En el caso de personas jurídicas, copia autorizada del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y de la escritura o título de constitución, inscrita en el Registro Mercantil o en el procedente.

5.3. Recibo que acredite hallarse al corriente del pago del impuesto industrial, licencia fiscal, correspondiente a la actividad que se ejerce por la Empresa. También se unirán, cuando proceda, los justificantes de haber satisfecho los impuestos de Sociedades, lujo, tráfico de Empresas, etc., en el régimen que corresponda a la actividad que se ejerza por la Empresa.

5.4. Último boletín de cotización al régimen de la Seguridad Social de los obreros y empleados de la Empresa.

5.5. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

a) Actividad comercial a que la Empresa se dedica.

b) Expresión del volumen de ventas durante los ejercicios 1973 y 1974. Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.

c) Número de locales ocupados por la Empresa, situación de los mismos (con expresión de si son arrendados o de su propiedad, indicando en el primer caso la merced que por ellos satisface, y en el segundo caso su precio de coste y su valor estimativo en el mercado actual).

d) Vinculación de la Empresa solicitante y relación de la misma con otras Empresas o grupos financieros bajo la forma jurídica de filiales o carencia de ellas.

e) Expresar si se ha presentado a los concursos convocados por Resolución de 29 de agosto de 1972, 24 de octubre de 1973 y 29 de octubre de 1974.

f) Indicar si se ha recibido algún tipo de crédito oficial con la misma finalidad.

g) Declaración expresa de no haber sido objeto de sanción por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado durante los últimos cinco años (Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre).

5.6. Memoria, también suscrita por el representante legal de la Empresa, en la que conste:

a) Cuantía de la ayuda que se solicita.

b) Destino que se pretende dar a la misma dentro de los objetivos señalados en el apartado 1.º

c) Estudios sobre las adquisiciones o trabajos que se deseen realizar por la Empresa con justificación de su necesidad o conveniencia, en unión de presupuestos valorados por el importe de su realización o ejecución.

5.7. Cualquier otro dato o información que la Empresa solicitante considere conveniente o simplemente útil para la finalidad pretendida.

6.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, a la vista de las solicitudes de documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliaciones de datos o informes que considere necesarios, y oído el dictamen de los Organismos y Entidades que en cada caso estime conveniente, o que en derecho procedan, y a propuesta de los servicios correspondientes, resolverá en cualquiera de estos dos sentidos:

a) No haber lugar a conceder ayuda.

b) Conceder una ayuda, ya en la cuantía señalada por la Empresa, bien por cantidad inferior, habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurren.

Las ayudas no podrán representar cantidades superiores al 20 por 100 del presupuesto a que se refiere el apartado c) del epígrafe 5.6, pudiendo alcanzar el 30 por 100 en los casos previstos en el artículo 2.º de la presente Resolución. Tanto en uno como en otro caso el importe de la ayuda concedida no podrá ser superior al 1.000.000 de pesetas.

Las ayudas individuales acordadas no podrán ser variadas ni aun a título de incremento de costos.

En todo caso, el total de ayudas que se concedan no podrá exceder de la cifra de 150.000.000 de pesetas más las incorporaciones de crédito que puedan acordarse durante el ejercicio económico.

7.º Acordadas las ayudas para que puedan serles hechas efectivas; las Empresas deberán acreditar, a satisfacción del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, haber cum-

plido el fin que motivó la concesión de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 5.6, presentando al efecto los correspondientes documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren.

Asimismo deberán adquirir por escrito el compromiso de colaborar en las campañas de estabilidad y promoción de calidad que patrocine el Ministerio de Comercio. Deberán asimismo comprometerse a suministrar, cuando se le solicite información sobre la evolución y previsión de su cartera de pedidos, nivel de existencias, ventas, precios, dificultades sobre abastecimientos y situación de los mercados.

8.º La interpretación de las presentes condiciones corresponden al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

FICHA COMPLEMENTARIA

Nombre o razón social.
Domicilio.
Población.
Provincia.
Número de documento nacional de identidad.
Epígrafe de licencia fiscal.
Número de establecimiento que ocupa en la actualidad.
Superficie (metros cuadrados) total de los locales.
Número de empleados.
Volumen de ventas (pesetas) en 1974.
Importe del programa a efectuar.
Importe de la ayuda que se solicita.
Objetivo ayuda de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1.º

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del documento nacional de identidad número, obrando como representante legal o propietario de la Empresa comercial, sita en, dedicada a, a V. I.,

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.,

SOLICITA que, previos legales y pertinentes trámites, le sea concedida una ayuda en cuantía de pesetas, con destino a

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES (IRESCO).

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

19698 ORDEN de 29 de agosto de 1975 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ocean, S. A.».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de fecha 6 de julio de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio del mismo año, se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a favor de la Empresa «Viajes Ocean, Sociedad Anónima», con el número 269 de orden y casa Central en Palma de Mallorca, Monseñor Palmer, 24, edificio «Es Pont», de acuerdo con los requisitos que establecían el Decreto 735/1962, de 29 de marzo, y la orden de 26 de febrero de 1963, que aprobaba el Reglamento regulador de las actividades propias de las Agencias de Viajes.

Resultando que, como consecuencia de las transformaciones surgidas en el ámbito del turismo en los últimos años y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 735/1962 de 29 de marzo, se procedió a la actualización de las normas por las que se venían rigiendo las actividades de las Agencias de Viajes, por Decreto 1524/1973, de

7 de junio, y por la Orden acordada en Consejo de Ministros de 9 de agosto de 1974, que lo desarrolla reglamentariamente; - Resultando que la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprueba el nuevo Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, establece en su artículo 10 que las Agencias del grupo «A» deberán constituir una fianza de 1.500.000 pesetas y no de 750.000 pesetas, que era la garantía que determinaba el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Resultando que la Orden de 9 de agosto de 1974, publicada el 26 de septiembre de 1974, entró en vigor el 15 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Código Civil;

Resultando que han finalizado los plazos previstos por la disposición transitoria cuarta, en relación con los artículos 10, 20 y 21 del propio Reglamento;

Resultando que se cursaron las oportunas notificaciones a «Viajes Ocean, S. A.», advirtiéndole de la terminación de los referidos plazos, sin que la mencionada Agencia haya efectuado la reposición de la fianza reglamentaria;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden acordada en Consejo de Ministros de 9 de agosto de 1974 y el Reglamento por ella aprobado;

Considerando que los actos de concesión y revocación de los títulos-licencia tienen carácter de actos administrativos y se adoptan de acuerdo con los preceptos reglamentarios, aplicándose a la revocación el fundamento de la obligación inserta en el artículo 22, así como los supuestos que observa el artículo 21 de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Regla-